CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007 - 2025

Entre los suscritos, **YHON FAVER RUIZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.010.585 expedida en Granada - Meta, actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION, EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA - CRIEET** vereda Piñalito, del Municipio de **TAURAMENA**, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 0606 del 09 de Febrero de 2011, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución para contratar y quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **DANIEL OBDUAL VALBUENA PICO** identificado con C.C. 1.116.544.162, para efectos del presente Contrato de Servicios, en representación de **L&D SUMINISTROS SAS** con NIT 901.961.270-3 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **1).** Que en aplicación del numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, es función del Rector, celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. **2)**. Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. **3).** Que la Institución analizo la necesidad, conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. **4).** Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia para el cumplimiento del objeto del contrato, sin ser necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que existe la Disponibilidad Presupuestal para adelantar la contratación de Servicios, y que el valor inicial de la misma se respalda con el **CDP Nº 023 del 06 de Noviembre de 2025. 6).** Que el contratista presentó cotización, ajustada al presupuesto oficial y a la necesidad del Institución, además cumple con los requisitos de: Registro Único tributario RUT (DIAN "Vigente"), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría "vigente"), Antecedentes Fiscales (Contraloría "Vigente"), Antecedentes Judiciales (Policía Nacional Vigente) y Fotocopia de Cédula de Ciudadanía. **7**). Que, de acuerdo con las mencionadas consideraciones, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: MANTENIMIENTO DE LAS FOTOCOPIADORAS RICOH MP 5002 y DE LA IMPRESORA HP LASER MFP137 CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y EXTENSIÓN DE TAURAMENA - CRIEET DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE. FUENTE: MATRICULA.

SEDE	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR U/N	IVA	VALOR CON IVA
SECRETARIA RECTORIA RICOH MP 5002	1	BASES DUPLEX RICOH MP	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
	1	KIT DE CAUCHOS HALE PAPEL RICOH MP	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850
	1	KIT DE CAUCHOS DE ADF ALIMENTADOR RICOH MP	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
	1	CUCHILLA DE LIMPIEZA RICOH MP	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
	1	RODILLO FUSOR RICOH MP	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
	1	RODILLO MANTILLA WEB DE LIMPIEZA RICOH MP	$ 215.000	$ 40.850	$ 255.850
	1	MANTENIMIENTOS RICOH MP	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
	1	LAMINA GUIA DE ESTACION	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
	2	MANTENIMIENTOS IMPRESORAS PEQUEÑAS	$ 90.000	$ 17.100	$ 214.200
ESCUELA URAMA	1	BASES DUPLEX RICOH MP	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
	1	KIT DE CAUCHOS HALE PAPEL RICOH MP	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850
	1	KIT DE CAUCHOS DE ADF ALIMENTADOR RICOH MP	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
	1	RODILLO FUSOR RICOH MP	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
	1	MANTENIMIENTOS RICOH MP	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
RECTOR	1	ARREGLO IMPRESORAS	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
	1	ARREGLO IMPRESORA	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
	1	MANTENIMIENTO IMPRESORA HP LASER MFP 137FNW	$ 98.000	$ 1.860	$ 116.620
	1	ARREGLO DE BISAGRAS IMPRESORA HP LASER MFP 137FNW	$ 135.000	$ 25.650	$ 160.650
	1	TONER IMPRESORA HP LASER MFP 137FNW	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050
				SUB TOTAL	$ 3.388.000
				IVA 19%	$ 643.720
				TOTAL	**$ 4.031.720**

CLÁUSULASEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula primera del presente contrato **3).** Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente con la prestación de lo contratado de manera oportuna a LA INSTITUCION. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5).** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventora del presente contrato. **6).** Conservar en buen estado los elementos e instalaciones que le sean puestos a disposición, para el desarrollo del objeto del contrato y hacer la respectiva devolución a la terminación del mismo. **7).** Las actividades antes relacionadas las ejecutara el contratista sin sujeción a un horario y debe realizarse dentro del plazo pactado para su ejecución. **8).** Responsabilizarse de los aportes de seguridad social que por efectos del presente contrato se deriven. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor inicial del presente contrato de Prestación de Servicios, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($4.031.720), se realizará un único pago al cumplimiento del servicio previa presentación de la factura o documento equivalente y celebrada el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DURACION**: La duración del presente contrato de prestación de servicios será de

Seis (06) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y Un (01) días más para su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las sumas que se adeuden al contratista por el Desarrollo del presente contrato de Servicios, estarán sujetas a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia 2025 de la Institución y su pago se hará con cargo al código presupuestal 2.2.2.7.1 "Mantenimiento de equipos". **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Rector o por quien delegue mediante resolución. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La Institución, aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN JURÍDICA LABORA**L: Se deja expresa constancia que el presente Contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución. Los aportes a la seguridad social que se deriven del presente contrato son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**: La Institución, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente Contrato de Prestación de Servicios y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: a) Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a la Institución, por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato. b) Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del presente contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, la Institución, le impondrá multas proporcionales al valor del Contrato de Prestación de Servicios y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de ejecución del Contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: La Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato de suministro por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio y evidencie que puede conducir a

su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación, en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** La Institución impondrá al contratista la suma equivalente al 10% del valor del Contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la Institución, por el incumplimiento del contratista**. PARAGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Lo anterior sin perjuicio de que la Institución las haga efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION:** La ejecución del presente contrato de prestación de servicios, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la Institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la sede principal de la Institución Educativa Centro Regional de Investigación, Educación y Extensión de Tauramena - CRIEET del Municipio de Tauramena, Casanare.

Para constancia se firma en la Institución Educativa Centro Regional de Investigación, Educación y Extensión de Tauramena - CRIEET vereda Piñalito del Municipio de Tauramena, Casanare, a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2025.



Lic. YHON FAVER RUIZ FERNANDEZ
Rector

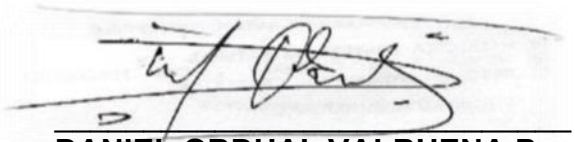

DANIEL OBDUAL VALBUENA P.
Contratista
R/L L&D SUMINISTROS SAS